



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del CENTRO COMERCIAL SANTA LUCIA PLAZA NIT. No. 901.003.188-8 contra FRANCISCO JAVIER RUIZ MACIAS C.C. No. 7.215.879 y JOSE LUIS CUENCA ORTIZ C.C. No. 1.110.471.776. Radicación: 410014189004-2023-00302-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del CENTRO COMERCIAL SANTA LUCIA PLAZA contra FRANCISCO JAVIER RUIZ MACIAS y JOSE LUIS CUENCA ORTIZ, por las sumas que se relacionan así:

Cuotas de Administración

- 1.1 La suma de \$ 746.954, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2022., más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 1.179.820, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2022., más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.3 La suma de \$ 1.334.621, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2023., más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 La suma de \$ 1.334.621, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2023., más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 La suma de \$ 1.334.621, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2023., más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 La suma de \$ 1.032.003, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2023.
- 1.7 Por las cuotas de expensas ordinarias que llegaran a deberse a futuro más los intereses moratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. ANDREA DEL PILAR REYES SOTTO, como apoderada de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.



Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE